



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-40-03-022-2022-00045-00

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisibles las anteriores demandas, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrado en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal.
2. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante en donde conste la dirección de correo electrónico registrada por la entidad ejecutante para verificar que el poder fue enviado desde dicho canal digital.
3. Precise en la pretensión 1ª si el valor referido corresponde únicamente a capital, habida cuenta que acorde con la carta de instrucciones la suma diligenciada se predica sobre capital, comisiones, intereses, primas de seguro entre otros. En caso de que dicho valor incluya otros conceptos deberá discriminar uno a uno cada emolumento, así como la fecha de causación de los mismos.
4. Precise en que fechas se causaron los intereses remuneratorios perseguidos en la pretensión 2ª de la demanda.
5. Indíquese donde se encuentra el original de los pagarés y la carta de instrucciones base ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP
6. Acredite el envío de la demanda, pruebas y anexos al demandado conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, habida cuenta que la parte actora no allegó al plenario solicitud de medidas cautelares.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CAC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **16** fijado hoy **8 de febrero de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario